



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TV, SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS, CUBA.**

El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se suscribe entre la **ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TV, SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS, CUBA** (En lo sucesivo “**EICTV**”), representada en este acto por **SUSANA MOLINA SUAREZ**, mayor de edad, soltera, Cubana, con Documento Nacional de Identificación **62040204012**, con domicilio en la Habana; en su condición de **DIRECTORA GENERAL, POR ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN DEL NUEVO CINE LATINOAMERICANO** y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA** (En lo sucesivo “**DGC**”), conocida como **INSTITUTO HONDUREÑO DE CINEMATOGRAFIA (IHCINE)**, representada en este acto por el señor **MANUEL ANTONIO VILLA CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **0801-1974-03616**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; en su condición de **Director General y Representante Legal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA**, mediante Acuerdo de Nombramiento No. 106-2023 de fecha 17 de abril del 2023; ambos con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, manifiestan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la **EICTV** está considerada como una de las más importantes instituciones de formación audiovisual en el mundo, misma que fue creada por el Comité de Cineastas de América Latina, como filial de la fundación del nuevo cine latinoamericano y con el apoyo del gobierno de la República de Cuba.

**CONSIDERANDO:** Que la **DGC** es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante el artículo 8 de la Ley de Cinematografía de Honduras, Decreto Legislativo No. 2019 de fecha 29 de enero del año 2019, publicado en el **Diario Oficial LA**



GACETA en el ejemplar No 35,117 de fecha 6 de diciembre del año 2019. Institución creada para ser el ente rector

de las actividades cinematográficas en Honduras y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que la **DGC** tiene como competencia trazar las políticas y adoptar las decisiones para el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la cinematografía nacional, así como para su conservación, preservación y divulgación.

**CONSIDERANDO:** Que la **DGC** tiene como competencia suscribir convenios de colaboración con entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, necesarios para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales, así como para la formación de profesionales, representación del país en organismos y entes internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el principio fundamental de la **EICTV** es ser un centro para la formación de realizadores audiovisuales con una mirada emancipada y emancipadora, lo que la convierte en una de las más importantes y singulares escuelas del mundo.

**CONSIDERANDO:** Que la **EICTV** en la actualidad consta de ocho especialidades, las cuales son: Dirección de ficción, Dirección de documental, Producción, Guion, Televisión y nuevos medios, Fotografía, Sonido y Edición.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras y Cuba son países miembros de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica y suscriptores del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, que se destaca como un instrumento vinculante con disposiciones obligatorias para los Estados parte y que tiene como propósito contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos, y a la integración de los referidos países, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.



**CONSIDERANDO:** Que se debe reconocer la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento en el marco de cooperación bilateral, así como la ejecución de proyectos y actividades que tengan una efectiva incidencia en el avance de la industria cinematográfica a nivel nacional e internacional.

**POR TANTO:**

Las partes acuerdan cooperar en virtud del presente Memorando de Entendimiento de la siguiente manera:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo: crear alianza para fortalecer las relaciones bilaterales con la Escuela Internacional de Cine y Tv, teniendo como propósito trabajar conjuntamente para la formación a cineastas, productores, directores y guionistas hondureños, así como la formación de cineastas hondureños en el marco de los programas de la **EICTV**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación comprenderán:

1. Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información de manera oportuna en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Intercambio de conocimiento y formación entre el personal y beneficiarios de ambas instituciones.
3. Promoción, apoyo, desarrollo y participación de talleres de formación impartidos por especialistas de la **EICTV** y patrocinados por la **DGC** dentro del territorio hondureño.
4. La **EICTV** prestará apoyo profesional de expertos en aquellos casos que amerite su participación.
5. Establecer alianzas para brindar apoyo y asistencia a los cineastas hondureños en el marco del ámbito de los programas profesionales que imparte la **EICTV**.



**CLÁUSULA TERCERA:** Para la ejecución de proyectos, planes o programas de cooperación que se desarrollen en el marco del presente Memorando de Entendimiento y en las áreas de cooperación que las partes hayan determinado, se suscribirán instrumentos o convenios específicos que, de acuerdo con la decisión conjunta entre las partes, se encuentren conforme a la normativa y legislación vigente de cada Estado.



**CLÁUSULA CUARTA:** Las actividades conjuntas identificadas en el marco del presente Memorando de Entendimiento deberán ser formuladas y priorizadas en programas de trabajo determinados por las partes que serán realizados por el tiempo que las partes estimen conveniente, ajustándose según los objetivos planteados. Para tal fin:

1. Se establecerán grupos de trabajo para el desarrollo de los proyectos, planes o programas de cooperación, los grupos serán establecidos de acorde a las necesidades que identifiquen las partes.
2. Se realizarán reuniones de representantes de ambas instituciones con la finalidad de extender el convenio a otras actividades o instancias de cooperación que estimen convenientes, así como el seguimiento de los proyectos trabajados conjuntamente.

**CLÁUSULA QUINTA:** Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente Memorando de Entendimiento, las partes designan a las y los siguientes enlaces institucionales encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA	DE	ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TV
Milton Reyes Coordinador de Proyectos y Componente de Recuperación de la Memoria Histórica		María Julia Grillo Tadeo Coordinadora Académica



**CLÁUSULA SEXTA:** El financiamiento que sea necesario para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento se asignará conforme a la disponibilidad presupuestaria de las partes, siendo la DGC, solicitante de este acuerdo, reponsable financiero de las actividades gestionadas o acordadas para la Republica de Honduras. Las partes podrán explorar de mutuo acuerdo, alternativas para gestionar recursos provenientes de organismos o agencias internacionales de cooperación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** En el marco del presente Memorando de Entendimiento, considerando su respectiva legislación interna, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad respecto a la información proporcionada, aún cuando el presente instrumento se de por finalizado.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Memorando serán resueltas entre las partes a través de consultas y/o negociaciones que deriven de ello de forma amistosa. Las partes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las decisiones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo, se someterán a una comisión Arbitral, integrado por un miembro de cada una y otro designado de común acuerdo. En caso de no alcanzar un consenso entre las partes, se dará por terminado automáticamente el presente Memorando.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, el mismo que puede ser modificado y renovado mediante adendas si así lo disponen las partes suscriptoras.

**CLÁUSULA DECIMA:** El presente Memorando de Entendimiento no genera obligaciones jurídicamente vinculantes bajo el derecho internacional para los respectivos Estados de las partes.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente Memorando de Entendimiento, firmado en la ciudad de la Habana, Republica de Cuba, el día 09 del mes de diciembre del año 2024.



**Susana Molina Suarez**  
**Escuela Internacional de Cine  
y Tv, San Antonio de los Baños, Cuba**



**Manuel Antonio Villa Cruz**  
**Director General**  
**Dirección General de Cinematografía  
Honduras**

